

Sr. Arq. Daniel Fernando San Lucas Macías
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO

QUE, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el suplemento de Registro Oficial NO. 790 del 5 de Julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado de suelo el “anuncio del proyecto”.

QUE, el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, dispone que: A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de Avalúos y catastro; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo.

QUE, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

“El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, el valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúo y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra I) de la Constitución de la República;

QUE, mediante Resolución GADIMCD-ALC-0141-2019 del 05 de agosto de 2019, el Alcalde del Cantón Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra I) del COOTAD me ha delegado la facultad para realizar el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de

acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, a efectos de realizar el anuncio del proyecto transcribo el área de influencia y el plazo del inicio, presentado por el área requirente Ing. Ángel Taipe V. Director de Obras Públicas Municipal.

“Definición del área referencial

En el marco de la gestión ambiental, uno de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas hidrográficas, los ecosistemas y las unidades territoriales.

Bajo este contexto la delimitación del área referencial para el levantamiento de información para el diagnóstico ambiental del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PULA, VÍA LAS MARAVILLAS – CASCOL – LA ISLA DEL CANTÓN DAULE”, se estableció de acuerdo a la siguiente información:

- *Jurisdicción político administrativa.*
- *Certificado de Intersección.*
- *Coordenadas Específicas del proyecto.*

Determinación del Área Referencial

Jurisdicción político administrativa

El proyecto Municipal de CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PULA, VÍA LAS MARAVILLAS – CASCOL – LA ISLA DEL CANTÓN DAULE permitirá beneficiar a los sectores de Las Maravillas – Cascol y La Isla perteneciente a la Parroquia Daule.

Ubicación Política - administrativa

Cantón	Provincia	Sectores	Parroquia
Daule	Guayas	Las Maravillas Cascol La Isla	Daule

Certificado de intersección

De acuerdo a lo establecido en el certificado de intersección MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2017-219973 emitido por el Ministerio del Ambiente el proyecto No Intersecta, con el Sistema Nacional de

Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio forestal del Estado (PFE).

MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO



Fuente: Google Earth

AREA DEL PROYECTO

El proyecto del puente Las Maravillas –Cascol- La Isla sobre el Río Pula cuenta con un área que se distribuyen en tres áreas: llegadas, accesos, y circulación, las cuales fueron analizadas según las necesidades del proyecto y de la población del sector.

Jurisdicción Política Administrativa

La Ciudad de Daule se encuentra en un actual proceso de Modernización Urbana, direccionado especialmente, el referido proceso, a actividades de accesos entre las comunidades ya que son espacios de los que este importante cantón en el sitio La Isla adolece, lo cual ha motivado que se realice este importante Proyecto para dotar de esta infraestructura. Proceso que determina la implementación de nuevos enlaces viales y/o peatonales, sean estos bajos o sobre elevados.

Es así que el GAD del Cantón Daule, requiere implementar de un puente vehicular sobre el Río Pula con una longitud de aproximadamente 43 m., que servirá de conexión entre las riberas de Cascol y la Isla en el Recinto Las Maravillas.

Área de Influencia

De acuerdo a Canter et al. (98) el área de influencia es “El espacio donde se presentan los posibles impactos ambientales y sociales derivados de la implementación de un Proyecto”. Sin embargo el alcance del concepto de área de influencia puede ser notablemente relativo.

El área de influencia o entorno constituye la fracción del ambiente que interacciona con el proyecto en términos de entradas (recursos, mano de obra, espacio) y salidas (residuos y emisiones, empleo, rentas) y, en general, en términos de provisor de oportunidades, generador de condicionantes y receptor de efectos.

En este sentido, se toma la decisión de establecer un círculo de influencia más o menos de 200 m de radio que cubra la unidad de estudio.

En términos socioeconómicos, el área de influencia de la construcción del puente, puede extenderse desde su ubicación puntual, hasta varios metros, ya que no se restringe al criterio espacial de las ubicaciones de la zona específica de operación, sino a la dinámica de intervención e interacción con la estructura social de los grupos que ejercen derechos de uso sobre el territorio donde se construirán los puentes, a esto sumado el beneficio que generarán el puente para el desarrollo en el Cantón y los movimientos sociales vinculados al mismo.

Si se considera como el área de influencia aquella donde se manifiestan los impactos generados por los proyectos, el área de influencia directa de un proyecto, constituye el área o espacio de intervención, donde de modo directo e inmediato se manifiestan los impactos por el ingreso de maquinaria y equipos, generación de polvo, aumento de niveles de ruido, posibles derrames puntuales de combustibles y aceites, descargas líquidas, generación de desechos, etc., todo esto circunscrito al área autorizada por el reglamento ambiental:

Límite del Proyecto: Se determina por el tiempo, el espacio y alcance que comprende la construcción y operación de un proyecto determinado. Para esta definición, se limita la escala espacial al espacio físico donde se manifiestan los impactos ambientales, mismos que dependen de la etapa o fase del proyecto.

Límites Espaciales y Administrativos: Está relacionado con los límites Jurídico Administrativos donde se implementará un camino para el acceso al puente.

CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR	COORDENADAS UTM, WGS 84 17S	
			ESTE	NORTE
DAULE	DAULE	Recinto: Las Maravillas Sitio: La Isla	618.432,65	9'789.846,64
			618.546,09	9'789.810,58
			618.544,41	9'789.804,87
			618.541,88	9'789.795,15
			618.432,63	9'789.829,87

Límites Ecológicos: Están determinados por las escalas temporales y espaciales, sin limitarse al área constructiva donde los impactos pueden evidenciarse de modo inmediato, sino que se extiende más allá en función de potenciales impactos que puede generar un proyecto; así las emisiones atmosféricas pueden tener un ámbito local e inclusive regional lo cual dependerá de la etapa del proyecto. El consecuente aumento de erosión, la afectación por posibles fugas o derrames de productos, afectación por el incremento en los niveles de ruido cuyo radio de influencia será determinado hasta que dicho nivel sea igual o similar al nivel de ruido de fondo que fue establecido, pudiendo de esta manera confirmar los niveles de ruido preliminares medidos durante el presente estudio, finalmente el área de influencia de afectación a la flora y fauna estará en relación directa con las áreas desbrozadas y el incremento en los niveles de ruidos generados por las actividades constructivas.

Área de Influencia Directa

Se entiende por Área de Influencia Directa, como "...el ámbito geográfico donde se presentará de manera evidente los impactos ambientales y socioculturales"; al respecto es importante indicar que la determinación exacta de la extensión de los impactos es un proceso técnico complejo y casi imposible de realizar. Por lo tanto para entender esto, se dividirá el área de influencia en: área de influencia directa y área de influencia indirecta.

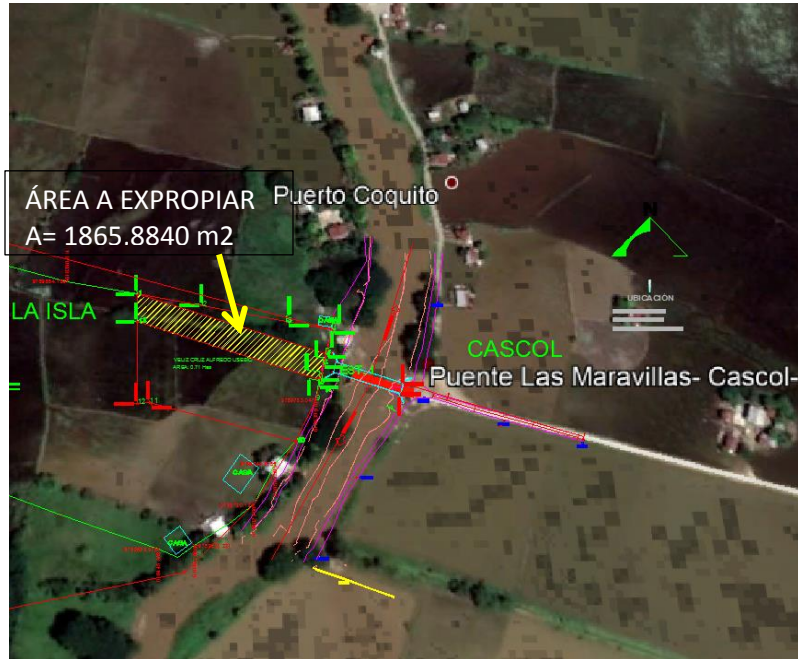
Antes de definir estas áreas se debe tener claro el concepto de impacto ambiental que es definido como la alteración, favorable o desfavorable, en el medio o en un componente del medio, fruto de una actividad o acción (Conesa, 1997: 25 y ss), por lo tanto, bajo el criterio físico de los potenciales impactos ambientales.

El área de influencia directa es el ámbito espacial donde de manera evidente se manifiestan los impactos socio-ambientales. Sin embargo, la determinación exacta de la extensión de los impactos es un proceso técnico complejo y difícil de determinar, en todo caso la definición está directamente relacionada con las características, magnitud y etapa de un proyecto y con las condiciones ambientales del área de implementación.

Bajo estos conceptos el área de influencia directa para este proyecto ha sido considerado el sector de La Isla en el Recinto Las Maravillas a orillas del río Pula, donde se manifestarán de manera directa los impactos relacionados a las emisiones atmosféricas generación de polvo, aumento de niveles de ruido, incremento en la sedimentación, actividades de desbroce y movimiento de tierras que puedan afectar al ambiente. Durante la etapa operativa y de mantenimiento, el área de influencia directa comprenderá en sí la zona donde está asentado el proyecto donde se manifestarán las afectaciones por el incremento de los niveles de ruido, emisiones atmosféricas y generación de desechos.

Desde el punto de vista socioeconómico, el área de influencia directa del proyecto de construcción del Puente vehicular sobre el río Pula es solo para los propietarios del terreno que colindan con esta obra. En las Siguiente Figura se presenta el área influencia directa del Puente.

AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO



Área de Influencia Indirecta

Si la determinación del área de influencia directa en forma cuantitativa resulta compleja, mucho más será determinar la extensión geográfica a los cambios o efectos que la implementación del Puente vehicular sobre el río Pula, sobre los componentes naturales y sociales del entorno. Si el área de influencia directa es el espacio donde se presentan los impactos de modo evidente, el área de influencia indirecta viene a constituir el entorno donde la influencia es menor o los impactos pueden ser mitigados de forma más efectiva. Bajo esta concepción, y de manera práctica, el área de influencia indirecta incluye al Río Pula y los sectores aledaños en donde se implementaran las plataformas para el puente vehicular.

La definición de área de influencia indirecta toma también en cuenta las relaciones e interrelaciones que se desarrollan en el ámbito social y cultural, ya que las relaciones en el ámbito social van más allá de un área determinada por la necesidad de intercambio o relacionamiento, donde los centros o comunidades se constituyen en los ejes de la dinámica social y económica. En relación a esta base conceptual, el área de influencia indirecta constituye los poblados más cercanos al sitio de ubicación del Proyecto.

AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO



El plazo de inicio establecido para el proyecto está programado de conformidad con la elaboración del POA y PAC correspondiente.

QUE, el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PULA, VÍA LAS MARAVILLAS – CASCOL – LA ISLA DEL CANTÓN DAULE”**, en lo que respecta al Cantón Daule expropia al predio signado con el código catastral que se detalla a continuación:

Sitio La Isla, Recinto Las Maravillas, Parroquia Daule: Cód. Cast. Rural: 4-9-84 a nombre de Veliz Cruz Alfredo Eusebio.

Por las consideraciones expuestas, investido de la facultad contenida en la Resolución GADIMCD-ALC-0141-2019 del 5 de agosto de 2019, emitida por la Máxima Autoridad Municipal delegó al suscrito la facultad de emitir el Anuncio del Proyecto de la obra antes mencionada.

RESUELVE

PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto de la **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PULA, VÍA LAS MARAVILLAS – CASCOL – LA ISLA DEL CANTÓN DAULE”**.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo del inmueble dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un medio de comunicación en el Cantón Daule y en la página electrónica de esta Municipalidad.

TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO al propietario del predio necesario para la ejecución del proyecto signado con el código catastral antes mencionado; como también al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y al Registrador de la Propiedad de Daule.

CUARTO.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCÁRGUESE LA SECRETARIA GENERAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2020.

Sr. Arq. Daniel Fernando San Lucas Macías
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE